

Jurisdicción o entidad contratante: COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE		
Domicilio: MAIPÚ 88 – (1084) – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -		
Correo electrónico : uoc73@cnrt.gob.ar		
Teléfono: 4819-3207/3089/3091		
Tipo de procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO	Nº 73-0014-CDI21	Ejercicio: 2021
CLASER / causal del procedimiento: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Nº de Expediente: EX-2021-31377294-APN-DCSYL#CNRT		
Rubro: INSTALACION DE CAMARAS, INSTALACION DE ALARMA E INSTALACION DE REJAS PERIMETRALES		
Costo del Pliego: SIN COSTO.		
Objeto: Adquisición Instalación de Cámaras de seguridad, Alarmas con detector y Rejas Perimetrales para las Instalaciones para la inspección de Sistemas de Registro de Operaciones (SRO) y Dispositivos Limitadores de Velocidad (DLV) en la Estación Terminal de Ómnibus Retiro (ETOR) .		
Moneda de Cotización: Nacional		
Oferta Variante: si		
Oferta Alternativa: si		
<p>AVISO: Todas las notificaciones entre la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es https://comprar.gob.ar o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión.</p> <p>Los correos electrónicos enviados por el COMPR.AR en forma automática sólo constituyen un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular Escritorio del Proveedor-para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y toda otra información relevante.</p>		

CAPÍTULO I
CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición e Instalación de Cámaras de seguridad, Alarmas con detector de movimiento y Rejas Perimetrales para el Centro de inspección de Sistemas de Registro de Operaciones (SRO) y Dispositivos Limitadores de Velocidad (DLV) en la Estación Terminal de Ómnibus Retiro (ETOR).

Artículo 2° . - NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las disposiciones del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios (el “Decreto 1.023/01”), el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios (el “Decreto N° 1.030/16”), el Decreto N° 963/2018, el Decreto N° 820/2020, el Anexo I “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (la “Disposición ONC N° 62/16”), los Anexos I y II “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” (“Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”) y “Requisitos Mínimos que deben contener los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares”, aprobados por los artículos 1° y 3°, respectivamente, de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (la “Disposición ONC N° 63/16” y sus modificatorias), y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos (el “Pliego”). Asimismo, se regirá por el “Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos” (Compre Trabajo Argentino), aprobado por la Ley N° 27.437.

Además, rigen a la presente contratación la Ley N° 25.300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, Ley N° 24557, de Riesgos del Trabajo, el Decreto N° 1.075/01, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, el Decreto N° 312/10 y sus complementarios, y las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. 64/16 y 65/16 y modificatorias.

Toda la normativa citada precedentemente podrá consultarse en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, ingresando a <https://comprar.gob.ar/>, o en el que en un futuro lo reemplace, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

Artículo 3°. - VISTA, ADQUISICIÓN, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

3.1. Vista

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, https://comprar.gob.ar, o en el que en un futuro lo reemplace.

3.2. Adquisición del Pliego

El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar/>, o en el que en un futuro lo reemplace.

3.3. Consultas al Pliego

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional ("COMPR.AR") podrán formular consultas al Pliego a través de COMPR.AR hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

3.4. Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego

La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (la "Comisión") podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificadorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16 y el artículo 21 del del Anexo I "Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por la Disposición ONC N° 62/16.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará, en forma fehaciente, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular. Las mismas serán incluidas como parte integrante del presente

Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (<https://comprar.gob.ar/>).

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. En este caso podrá establecerse una nueva fecha de apertura de ofertas.

Asimismo, las mencionadas circulares modificatorias serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ella, con el mismo plazo de antelación. Las mismas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (<https://comprar.gob.ar/>).

Artículo 4°. - OFERTAS. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN, TIPOS DE OFERTA. CONTENIDO DE LA OFERTA. COTIZACIONES.

4.1. Requisitos de la presentación.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en COMPR.AR, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico. Los documentos solicitados en el Pliego que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA sita en la calle Maipú N° 88, Segundo Cuerpo, Piso 4°, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma de COMPR.AR.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Administrador Legitimado para presentar la oferta (conforme se define en el artículo 1 del Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación del Pliego firmado junto con la oferta.

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR y otra planilla de cotización que el

proveedor también presente, la Comisión tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

SÓLO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas y Despacho de la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.**

4.2. Contenido de la oferta.

4.2.1. Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 y concordantes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, y lo dispuesto en las Disposiciones ONC Nros. 64 y 65, ambas de 2016, los oferentes deberán estar inscriptos o inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores (“SIPRO”) en el sitio de Internet de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>).

Oferentes inscriptos: Cabe destacar que, conforme lo establecido en el artículo 6 del Anexo de la Disposición ONC N° 64/16 y modificatorias, los proveedores tienen la obligación de mantener actualizada la información cargada en el SIPRO.

Oferentes no inscriptos: Aquellos oferentes que no se encuentren incorporados en el SIPRO, deberán realizar su “**Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores**” en el sitio de Internet de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>) y completar la información requerida en los formularios de pre-inscripción conforme el artículo 1 y concordantes del Anexo de la Disposición ONC N° 64/16 y modificatorias.

4.2.2. Habilidad para Contratar

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) mediante el dictado de la Resolución General N° 4164/2017 suministrará información a través de un servicio de intercambio de información y otro de consulta, a efectos de indicar si los proveedores registran deuda o incumplimientos ante ese Organismo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución General AFIP N° 4164/2017, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA. procederá, en forma directa o a través de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), a

verificar mediante las herramientas informáticas preestablecidas a tal fin, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores en los términos del inciso f) del artículo 28 del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

A los fines de generar la información relacionada con la habilidad para contratar, se evaluarán las siguientes condiciones:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran.

Asimismo, los proveedores podrán consultar el detalle de deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas a que se hace mención en los párrafos precedentes, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

4.2.3. Acreditación de la constitución de la sociedad y su representación

De conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16 y, en virtud de la actualización que deben realizar en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES respecto de la documentación que acredita la representación de quien presenta la oferta económica, es decir, el Administrador Legitimado, y de la constitución de la sociedad, sólo se requerirá la presentación de la documentación que acredite la personería para los casos que el oferente presente documentación física de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado.

En caso de corresponder, deberán presentar:

En caso de tratarse de personas jurídicas, o cualquier tipo de U.T.E., Fideicomisos, etc.,

deberán acompañarse los siguientes documentos según lo que corresponda: I) contrato de constitución y sus respectivas modificaciones, debidamente inscriptos en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ); II) última acta de reunión de socios con designación de directorio o gerencia, como asimismo actas de directorio o gerencia con distribución de cargos, debidamente inscriptas en la IGJ, en caso que correspondiere o designación de representantes legales para el caso de UT, debidamente inscriptas en la IGJ; III) mandatos y poderes y, IV) toda otra documentación, de la cual resulten las personas que representan al oferente con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios a los fines de esta contratación, de quienes se deberá presentar también fotocopia simple del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad o del Documento Único del Apoderado.

En caso de tratarse de persona/s humana/s, ésta/s deberá/n presentar fotocopia simple del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad o del Documento Único. Para el caso de que esté/n representada/s por apoderado, el/los oferente/s deberá/n presentar junto con su oferta el respectivo poder y la fotocopia simple del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad o del Documento Único del

ACLARACIÓN: Se podrá prescindir de la presentación de la documentación detallada precedentemente en caso que el/los oferentes tramitara/n el alta de sus apoderados y/o representantes legales en COMPR.AR, de conformidad con el procedimiento establecido en las Disposiciones ONC Nros. 64 y 65, ambas del 2016. En virtud de ello, personal de la Comisión procederá a verificar el cumplimiento de dicho extremo.

4.2.4- UNIONES TRANSITORIAS

Los oferentes que se presenten agrupados asumiendo, en caso de resultar adjudicatarios, el compromiso constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

- Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste: **a)** El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra; **b)** El

compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todos y cada uno de los oferentes agrupados, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato; **c)** El compromiso de mantener la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato; **d)** El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni de las personas jurídicas que la integren, que importa la alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa de esta Comisión; **e)** El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que a tal efecto deberá ser presentada por cada oferente en forma individual, independientemente de la existencia de una UT entre ellos.

Una vez presentada la/s oferta/s, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas físicas o jurídicas que las compondrán, y en caso de resultar adjudicadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa de la Comisión.

Los oferentes que se presentasen en los términos previstos en el presente punto, no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

- a) Personas humanas:
 - Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- b) Personas jurídicas:
 - Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

- Copia fiel del formulario de inscripción en el tributario del país de origen o constancia equivalente.

4..3. Documentación a Presentar

4.3.1. A efectos de realizar una ponderación de los oferentes, se deberá presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

- a) Nómina de sus principales clientes. Deberá presentarse en carácter de declaración jurada una nómina de al menos CINCO (5) clientes, donde deberá informarse monto de la contratación y bienes entregados, indicando asimismo organismo o empresa contratante, persona y teléfono de contacto.
- b) Folletos ilustrativos, fotos, y toda otra documentación/información que ayude a la descripción e identificación unívoca del bien/producto ofrecido.
- c) Declaración jurada de garantía del equipo por el término de VEINTICUATRO (24) meses (Anexo VIII).
- d) En lo que respecta a las Cámaras de Vigilancia y las Alarmas, deberán presentar una descripción técnica/especificaciones de lo ofertado.
- e) Con respecto al Cerramiento Perimetral, deberán presentar una descripción técnica/especificaciones de lo ofertado, y además adjunte el Plan de trabajo a cumplir, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución de los trabajos, objetos de la presente contratación

4.3.2. Anexos a presentar

El/los oferente/s deberá/n completar y acompañar la siguiente documentación: Anexo I "Formulario de bienes a adquirir", Anexos II "Formulario de Mantenimiento de la Oferta", , Anexo III "Declaración Jurada de Cumplimiento del Decreto N° 312/10", Anexo IV "Declaración Jurada de Intereses", Anexo V "Declaración Jurada de Elegibilidad", Anexo VI "Certificado de visita obligatoria" y Anexo VII "Declaración Jurada de Garantía Extendida del Funcionamiento de los equipos Instalados", que forman parte del presente Pliego.

4.3.3. Visita de Inspección

Para poder cotizar, los oferentes deberán realizar una visita de inspección en las Instalaciones para la inspección de Sistemas de Registro de Operaciones (SRO) y Dispositivos Limitadores de Velocidad (DLV) en la Estación Terminal de Ómnibus Retiro (ETOR) de la Ciudad de

Buenos Aires, sede de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, donde se instalarán los equipos y se extenderá el cerramiento existente con rejas perimetral en la Terminal de Ómnibus de Retiro, previa coordinación con el AREA DE ARQUITECTURA, hasta VEINTICUATRO (24) horas previas a la fecha fijada para la apertura de ofertas, vía e-mail a los siguientes correos electrónicos:

Arq, CARLOS NUÑEZ, correo electrónico (cnunez@cnrt.gob.ar)

Tel. cel: 0115758-7753.

Las visitas tienen como fin que los oferentes puedan inspeccionar y tomar conocimiento de los lugares e instalaciones de trabajo, con el objeto de lograr una cotización real y ajustada a las necesidades de esta Comisión, no pudiendo la/s adjudicataria/s alegar con posterioridad ignorancia y/o desconocimiento de las condiciones en el presente pliego establecidas.

Finalizada cada visita e inspección, cada oferente deberá hacer firmar por el representante del Organismo, la correspondiente CONSTANCIA DE VISITA, incorporado en el presente pliego como Anexo VII "Certificado de visita e inspección", debiéndose adjuntar los mismos a la oferta electrónica, sin excepción.

LA NO PRESENTACION DE LA CONSTANCIA DE VISITA IMPLICARÁ LA DESESTIMACION DE LA OFERTA.

4.4. Cotizaciones

El/los oferentes/s deberá/n cotizar los renglones solicitados completando el formulario de planilla de cotización generado por COMPR.AR, de conformidad con el detalle del ANEXO I, "Formulario de Equipos a Adquirir y servicios a contratar".

La propuesta deberá cotizarse en MONEDA NACIONAL. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el presente Pliego. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

El oferente debe considerar incluidos en el precio todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de los bienes a adquirir. Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón en números y el total de la oferta, expresado en letras y números, de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Comisión por todo concepto.

El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios/bienes que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

4.5. Tratamiento Fiscal

La Comisión se encuentra exenta en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias, y actúa como agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

Artículo 5°. - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora informada en la convocatoria, a través de la plataforma COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema al efecto, y cumpliendo todos los requerimientos del Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, conforme lo detallado en el presente Pliego.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

La Comisión rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/2016.

Artículo 6°. - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR, se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Asimismo, conforme lo dispuesto por la Disposición ONC N° 96/19, a partir del 1° de noviembre de 2019 sólo serán admisibles aquellas pólizas electrónicas de seguros de caución que hayan sido ingresadas al sistema electrónico COMPR.AR, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

La garantía se deberá constituir en moneda nacional y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el artículo 1° de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (la “Disposición ONC N° 63/16” y sus modificatorias), y deberá estar a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, pagadero en Maipú 88, Piso 4°- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Las pólizas electrónicas de seguro de caución deberán ser contratadas con empresas que estén aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

En el caso de optar por el pagaré, no deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado “a la vista”, y se deberá entregar físicamente en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas. En caso contrario, la oferta será desestimada.

El pagaré a la vista, librado por quien tenga uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solamente cuando el monto total de la garantía de mantenimiento de la oferta no supere los DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS, de acuerdo con el inciso g) del artículo 39 del Anexo I – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales-, aprobado por el artículo 1° de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (la “Disposición ONC N° 63/16” y sus modificatorias).

No será necesario presentar ésta garantía cuando el monto de la misma no supere la cantidad que represente UN MIL (1.000) MÓDULOS, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 80 del mencionado Reglamento.

La no presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta será causal de desestimación no subsanable de la oferta.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, el valor del módulo será de PESOS TRES MIL (\$3.000.-)

Artículo 7°.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la plataforma COMPR.AR, liberándose las ofertas en la hora y fecha establecida en la convocatoria. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente para conocimiento de los oferentes y funcionarios.

Los oferentes podrán efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la apertura por correo electrónico a la dirección uoc73@cnrt.gob.ar, correspondiente al departamento de compras, suministros y logística .

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado anteriormente.

Artículo 8°.- FALSEAMIENTO DE DATOS:

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, sin perjuicio de las penalidades y/o sanciones que le pudieren corresponder conforme al artículo 18° del presente Pliego, teniendo en cuenta las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 9°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, resultando de aplicación en este último caso el procedimiento fijado a tal efecto por el artículo 54 del Decreto N° 1.030/16

y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16.

Artículo 10.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego, a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA tendrá en consideración a los fines de determinar la oferta más conveniente, el precio, la calidad, los antecedentes del/los oferente/s, el cumplimiento de las normas de calidad nacional e internacional, inscripciones en los registros que correspondan, y demás condiciones de la oferta.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad que se les soliciten aclaraciones durante el período de evaluación de ofertas, como así también proveer documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes y toda otra documentación que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA considere relevante a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas. Se considerará como antecedente negativo, en la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, las sanciones que les hubieran sido aplicadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.

Cabe aclarar que, en caso de empate de precios y calidad, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente, como ser, la preferencia dispuesta en el artículo 8° del decreto N° 312/10. Asimismo, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA verificará la información y documentación de todos los oferentes, necesaria para la percepción de los pagos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera, que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Sobre el particular, es dable destacar que los oferentes deberán tener en consideración los extremos que a continuación se describen:

Inscripción como Beneficiarios de pagos del Estado Nacional:

Los oferentes deberán estar inscriptos como beneficiarios de pagos del Estado Nacional, conforme lo prescripto por la Disposición Conjunta de la Contaduría General de la Nación N° 9/15 y de la Tesorería General de la Nación N° 36/15. En caso de no encontrarse debidamente

inscritos, los oferentes no podrán ser pre-adjudicados.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

Percepción de pagos: A los efectos de percibir el pago a través del Sistema de CUENTA ÚNICA DEL TESORO por las publicaciones entregadas, la adjudicataria deberá poseer cuenta bancaria declarada en alguna de las Entidades Bancarias adheridas al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, las cuales se podrán consultar en el siguiente sitio de internet:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

Artículo 11.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

Serán desestimadas las ofertas, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos enunciados en el artículo 66 del Decreto N° 1.030/16 y en el artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16.

Artículo 12.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA. intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones a que se refiere el artículo 67 del Decreto N° 1.030/16 y el artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16, dentro del término de TRES (3) días hábiles.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Artículo 13.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para la Comisión, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad y demás condiciones de la oferta. La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería de COMPR.AR.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como

requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

Artículo 14.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará, dentro de los DIEZ (10) días del dictado del acto administrativo de adjudicación, con la notificación de la Orden de Compra.

La notificación de la Orden de Compra a la adjudicataria se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería de COMPR.AR.

Artículo 15.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar a través del sistema electrónico "COMPR.AR", la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se intimará al oferente para su presentación otorgándose un nuevo plazo igual que el original. En caso de no integrarse, se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Las pólizas de seguro de caución deberán ser contratadas con empresas que estén aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

La integración del pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solamente cuando el monto total de la garantía no supere los DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 MÓDULOS), de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y cuando esté a la orden de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, pagadero en la calle Maipú N° 88, Piso 4°, C.A.B.A., y con sello del firmante que indique el cargo que reviste en la empresa.

Al respecto se aclara que la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta y/o cumplimiento de contrato, será un requisito esencial siempre que el monto de la Oferta u Orden de Compra/Contrato, supere los UN MIL MÓDULOS (1000), siendo el valor del módulo

de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

Artículo 16.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios de instalación se deberán prestar en en las Instalaciones para la inspección de Sistemas de Registro de Operaciones (SRO) y Dispositivos Limitadores de Velocidad (DLV) en la Estación Terminal de Ómnibus Retiro (ETOR) de la Ciudad de Buenos Aires, sede de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, de acuerdo a lo detallado en el Capítulo II – Especificaciones Técnicas, que forman parte integrante del presente Pliego, dentro de los **VEINTE (20)** días corridos a partir de notificación de la Orden de Compra, previa coordinación con el Área Arquitectura de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, con el Arq, CARLOS NUÑEZ, correo electrónico (cnunez@cnrt.gob.ar), o al Tel. cel: 011-5758-7753

Artículo 17.- SEGUROS:

La adjudicataria deberá notificar a la Comisión de Recepción, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: comisionderecepcion@cnrt.gob.ar y uoc73@cnrt.gob.ar, con una antelación de 5 días al momento del inicio de las prestaciones, las pólizas de los seguros exigidos en el presente apartado.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos otorgará a esta Comisión, la facultad para rescindir unilateralmente el contrato con la sola notificación fehaciente de su voluntad. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir del momento en que la notificación haya sido recibida por la adjudicataria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por este último.

17.1. Seguro de Accidentes de Trabajo o Accidentes Personales y de Vida Obligatorio.

Respecto a trabajadores en relación de dependencia la adjudicataria deberá presentar:

- a) Póliza de Accidente de Trabajo, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias.
- b) Póliza de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio, conforme lo normado por el Decreto N° 1567/74 y sus modificatorios.

Respecto a trabajadores autónomos se deberá presentar una Póliza de Seguro de Accidentes Personales conforme lo dispuesto por la normativa aplicable al respecto.

Asimismo, en relación a las coberturas de seguro detalladas precedentemente, la adjudicataria deberá presentar el certificado de cobertura expedido por la compañía aseguradora para ser entregada a la Comisión de Recepción y a los Responsables del servicio, donde conste:

- a) Asegurado
- b) Número de póliza
- c) Vigencia de los trabajos
- d) Listado del personal cubierto
- e) Riesgo cubierto
- f) Existencia o no de deuda, o en su defecto el último pago de cada seguro.

17.2. Seguro de Responsabilidad Civil.

La adjudicataria mantendrá indemne a esta Comisión de cualquier reclamo que por cualquier motivo pudiera producirse como consecuencia de la relación entre las partes. A tal efecto, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra toda pérdida y/o reclamo por todo el daño que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por si o por el personal a su cargo.

A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado antes de la finalización de los trabajos, determinado al momento de la emisión de la Orden de Compra, acompañado por el comprobante de pago respectivo, y enviarlo por correo electrónico a la Comisión de Recepción.

Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

1. La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
2. Ubicación del riesgo: lugares de la prestación del servicio.
3. Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.
4. Monto de la Póliza: Importe Total de la Orden de Compra.
5. No se admitirá auto seguro.
6. La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE figurará como asegurado.

7. No se admitirán endosos sobre pólizas existentes.

La compañía de seguros deberá contar con la aprobación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE FINANZAS, siendo potestad de la Comisión, la aceptación de la misma.

Artículo 18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a sus dependientes, en ocasión del cumplimiento contractual, pudieran sufrir su personal, los bienes de esta Comisión, el personal de la misma y terceros que circunstancialmente se encuentren bajo su responsabilidad obligándose a reparar y/o reponer lo dañado.

El adjudicatario adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a terceros vinculados o no con la entrega de los bienes, pudiendo provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Laborales – Previsionales: La adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido, ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sean y que causaren perjuicio a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y/o terceros cualquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Comisión.

Artículo 19.- RECEPCIÓN:

La Comisión de Recepción prestará la conformidad de la recepción de los bienes e insumos con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la

conformidad de la recepción definitiva.

- La adjudicataria acompañará TRES (3) remitos, los cuales deberán ser enviados a la casilla de correo electrónico comisionderecepcion@cnrt.gob.ar, cuya distribución será la siguiente:
- El original y duplicado, conformado por el responsable designado por la Comisión, se devolverán a la adjudicataria.
- El triplicado, que contendrá los mismos datos que los anteriores ejemplares, lo archivará la Comisión de Recepción, como constancia.

En el caso de disconformidad con la entrega de los bienes, la Comisión de Recepción intimará a la adjudicataria a que realice las acciones que fueran necesarias para que entregue los insumos o materiales correctamente.

A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión de Recepción deberá proceder previamente a la confrontación de los bienes con las Especificaciones Técnicas del Pliego y, en su caso, con los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que fuere necesario realizar además de lo que dispongan las cláusulas particulares del presente Pliego.

En el caso en que la Comisión de Recepción verificara que los bienes cumplen con las condiciones establecidas en el presente Pliego, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

La Comisión de Recepción intimará a la adjudicataria, en caso que constatará que los bienes no cumplen con lo solicitado y/o no se entregaran en tiempo y forma oportuna, para que sean entregados conforme al Pliego, dentro del plazo que le fije al efecto.

Si el cumplimiento del servicio conforme al Pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación del procedimiento estipulado en el artículo 21 "Régimen de Penalidades y Sanciones" del presente Pliego.

La Certificación de Conformidad de la Recepción Definitiva Parcial o Total, será otorgada por la Comisión de Recepción, una vez concluida la correcta entrega de los bienes solicitados, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente de la recepción del bien y la conclusión de la obra en cuestión.

Artículo 20.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La facturación deberá efectuarse una vez entregado el/los bienes y/o componentes, según corresponda. Los pagos se realizarán mediante Sistema de CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT) dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

A los fines de lo establecido en el párrafo anterior, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones Generales Nros. 1415/03 sus modificatorias y complementarias, 2485/08 sus modificatorias y complementarias, y 2852/10, todas de la AFIP.

Para proceder al pago, la adjudicataria/o deberá presentar la documentación en formato digital, en la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y RECAUDACIONES de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a las siguientes direcciones de correo electrónico: repciondefacturas@cnrt.gob.ar y uoc73@cnrt.gob.ar. Las facturas en formato físico, será solo como excepción, ante cualquier inconveniente y deberá acercarse a las Oficinas ubicadas en Maipú N° 88, piso 4, frente

La documentación a enviar y/o presentar es la siguiente

- Facturas: Original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde y detallado su precio unitario.
- Remitos con la firma y aclaración del/los responsables/s de los lugares donde se entregan los bienes.
- Constancia de Inscripción ante la AFIP. En caso de corresponder, Certificados de NO RETENCIÓN y/o de EXCLUSIÓN que indiquen los porcentajes de no retención y/o exclusión de Retención en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Impuesto a las Ganancias y en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).
- Certificación de Conformidad de la Recepción, emitidos por la Comisión de Recepción.
- Nota informando si el equipo y/o componentes se encuentran gravados por el impuesto al Valor Agregado, a la tasa del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), a la tasa de DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (5%) o si se encuentra exentos del gravamen.

A los fines del pago, la factura deberá contener los siguientes datos:

1. Tipo de facturas B o C, el Código de Autorización Electrónico (CAE) o el Código de Autorización de Impresión (CAI), según corresponda en cada caso, deberá encontrarse vigente a la fecha de emisión.

2. El/los equipos y/o componentes, en detalle junto con el monto correspondiente a los mismos.
3. Incluir la leyenda "IVA EXENTO".
4. Fecha de emisión.
5. Total facturado.

Toda la documentación que se acompañe con las facturas deberá tener la firma y aclaración del representante legal o apoderado de la empresa, incluso las copias.

CABE ACLARAR QUE, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SERÁN ACEPTADAS FACTURAS QUE NO CONTENGAN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, NI SEAN ACOMPAÑADAS POR LOS REMITOS CORRESPONDIENTES; NO RESPONSABILIZÁNDOSE LA COMISIÓN POR DEMORAS ACONTECIDAS EN LOS PAGOS DE FACTURAS QUE NO SE ADECUEN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PLIEGO.

Todos los comprobantes mencionados deben ajustarse a lo establecido en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP, sus modificatorias y complementarias. Además, deberá tenerse en cuenta el tratamiento fiscal enunciado en el presente Pliego.

Los pagos del Tesoro Nacional se efectuarán conforme a las disposiciones de la Resolución de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 262/95 y sus modificatorias.

Artículo 21.- RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES:

Serán aplicables las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 de Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01, y en los artículos 102 y 106 del Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En lo que respecta a la afectación de las penalidades, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Artículo 22.- RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR:

Si la/s adjudicataria/s desistiere/n en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión o

vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, los bienes no hubieran sido entregados de conformidad, esta Comisión declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Artículo 23- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

El derecho de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE respecto del aumento o disminución del presente contrato, en los términos del artículo 12 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y del artículo 100 del Decreto N° 1030/16, se sujetará a las siguientes pautas:

- Aumentar o disminuir: el aumento o disminución del monto total del contrato será facultad unilateral de esta Comisión, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para esta Comisión, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del contratante; si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor. En ningún caso el aumento o disminución podrá exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato.

El aumento o disminución del objeto de la presente contratación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato incluida la prórroga o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato.

Artículo 24.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO (Ley N° 27.437):

Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un QUINCE POR CIENTO (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un OCHO POR CIENTO (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del UNO POR CIENTO (1%) cada CINCO (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de OCHO POR CIENTO (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

Artículo 25.- COMPRE MIPyME (Ley N° 25.300):

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("MIPyME"), podrán presentar ofertas por parte del renglón, en un porcentaje que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPyME, todo oferente incluido en el mismo deberá presentar el último balance o información contable equivalente que acredite tal condición.

Serán consideradas MIPyME aquellas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación (artículo 1° de la Resolución ex SPyME N° 24/2001, sus modificatorias y complementarias).

SECTOR CATEGORÍA	AGROPECUARIO	INDUSTRIA Y MINERÍA	COMERCIO	SERVICIOS	CONSTRUCCIÓN
MICRO	\$ 2.000.000,00	\$ 7.500.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 3.500.000,00
PEQUEÑA	\$ 13.000.000,00	\$ 45.500.000,00	\$ 55.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 22.500.000,00
MEDIANA TRAMO I	\$ 100.000.000,00	\$ 360.000.000,00	\$ 450.000.000,00	\$ 125.000.000,00	\$ 180.000.000,00
MEDIANA TRAMO II	\$ 160.000.000,00	\$ 540.000.000,00	\$ 650.000.000,00	\$ 180.000.000,00	\$ 270.000.000,00

Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del promedio de los últimos TRES (3) ejercicios comerciales o años fiscales, según la información contable brindada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder, y deducido hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las Exportaciones que surjan de dicha documentación

Para los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, las ventas totales anuales se determinarán por la Autoridad de Aplicación, conforme el procedimiento y cálculo establecidos en el artículo 2°, 2° bis y 3° de la Resolución ex SPyME N° 24/01, sus modificatorias y complementarias.

No serán consideradas Micro, Pequeñas y Mediana Empresas aquellas que, reuniendo los requisitos necesarios, estén controladas por o vinculadas a otra/s empresas o grupo/s económico/s nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 1° del Título I de la Ley N° 25.300, sus modificatorias y complementarias. Cuando una empresa esté vinculada a otra/s empresa/s, el cumplimiento de los requisitos establecidos deberá analizarse en forma individual, separada e independiente de cada una de ellas. En caso que, al menos UNA (1) de las empresas no cumpla con los mismos, ninguna será considerada Micro, Pequeña o Mediana, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4° de la Resolución ex SPyME N° 24/01, sus modificatorias y complementarias.

Se deberá otorgar un derecho de preferencia del CINCO POR CIENTO (5%), para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de los distintos renglones, a las MIPyMEs que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país. Complementariamente, se establece un porcentaje de un DIEZ POR CIENTO (10%) cuando solamente compitan empresas MIPyMEs (artículo 39 Ley N° 25.300).

Asimismo, se las invitará por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta de bienes y/o servicios producidos en el país, en aquellos renglones cuyos precios ofertados no superen

en más de un CINCO POR CIENTO (5%) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPyME (artículo 1º Decreto N° 1075/01).

Por último, cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, también aquellas que revistan el carácter de MIPyME y hubieran cotizado bienes de origen nacional, tendrán derecho de preferencia del CINCO POR CIENTO (5%) para ser invitadas a igualar dicha mejor oferta (artículo 2º Decreto N° 1075/01).

Artículo 26.- DOMICILIO CONSTITUIDO:

El domicilio y el correo electrónico consignado y debidamente actualizados en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES serán los constituidos para el presente procedimiento. Las notificaciones que en los mismos se efectúen se considerarán válidas, fehacientes y notificadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen para esta Comisión. Asimismo, se considerarán cumplidas, a sus efectos, todas las notificaciones que se efectúen y/o publiquen automáticamente mediante la plataforma COMPR.AR.

Artículo 27.- JURISDICCIÓN:

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación, serán competentes los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

ANEXO I

Formulario de Equipos a Adquirir y servicios a contratar

**REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA POR
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 73-0014-CDI21**

N° DE REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PROVISION E INSTALACION ALARMA CON DETECTOR DE MOVIMIENTO	UNIDADES	1		
2	PROVISION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA	UNIDADES	2		
3	INSTALACION DE REJA PERIMETRAL.	SERVICIO	1		

IMPORTANTE

Las propuestas deberán cotizarse en pesos.

Las ofertas que distorsionen o se aparten de las pautas establecidas en el formulario de cotización no serán evaluadas y se desestimarán sin más trámite.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, resultando inadmisibles cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

ANEXO II
FORMULARIO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Sres. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

S / D

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA POR
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 73-0014-CDI21

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la oferta formulada en la Contratación de la Referencia por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Decreto N° 1.030/16, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

“Artículo 54: Plazo de mantenimiento de oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.”

“Artículo 12: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables a la adjudicataria, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/10

Sres.

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

S _____ / _____ D

**REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA POR
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 73-0014-CDI21**

El _____ que suscribe, en mi carácter de: _____, de la
firma.....

CUIT.....N°....., por este acto

**DECLARO BAJO JURAMENTO que la referida firma TIENE / NO TIENE (TACHAR LO QUE
NO CORRESPONDA) empleadas a personas con discapacidad conforme el artículo 7° del
Decreto N° 312/10.**

Decreto N° 312/10 – Artículo 7° En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1.023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Sres.

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGISTICA**

S _____ / _____ D

**REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA POR
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 73-0014-CDI21**

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, NO ocupa cargos directivos en los organismos que hayan realizado convenios con la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.) en la jurisdicción/Provincia donde se realizará la mensura.	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO B

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana
Nombres:
Apellidos:
CUIT:

VÍNCULOS A DECLARAR

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? *(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la Declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

VÍNCULO

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? *(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

TIPO DE VÍNCULO

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle a qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor		Indicar motivo de la deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de la acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

INFORMACIÓN ADICIONAL

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia.

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica
Razón social:
CUIT:

VÍNCULOS A DECLARAR

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? (Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la Declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

VÍNCULO

Persona con el vínculo (Marque con una X donde corresponda) y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a la oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir*	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

TIPO DE VÍNCULO

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle a qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor		Indicar motivo de la deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de la acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos en los términos del Decreto N° 202/17.

A los efectos del cumplimiento por los respectivos oferentes de los recaudos establecidos en el presente Anexo, se deja establecido, que las autoridades de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE competentes a fin de autorizar el trámite del procedimiento de selección de co contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Proceso N° 73-0014-CDI20, que se substanciará a fin de tramitar la contratación correspondiente a la “Adquisición e Instalación de Cámaras de seguridad, Alarmas con detector y Rejas Perimetrales para el Centro de inspección de Sistemas de Registro de Operaciones (SRO) y Dispositivos Limitadores de Velocidad (DLV) en la Estación Terminal de Ómnibus Retiro (ETOR). serán las autoridades cuyos datos, se detallan a continuación:

Autoridad para autorizar el Pliego y el llamado a contratación:

- Director: José Ramón Arteaga
- Subdirector: Diego Giuliano

Autoridad para dictar el acto dispositivo de adjudicación:

- Director: José Arteaga
- Subdirector: Diego Giuliano

ANEXO VI

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 73-0014-CDI21

DECLARACION JURADA DE ELEGIBILIDAD	
Razón Social, denominación o Nombre y Apellido completos:	
C.U.I.T.:	
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.	
REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO N° 1.030/16	
Artículo 68.- Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus normas modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus normas modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquéllas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios. c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes hasta el primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios. f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección. g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena. i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitadas del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición.	
Firma:	
Aclaración:	
Tipo y N° de documento:	
Carácter:	
Lugar y fecha:	

ANEXO VII
CERTIFICADO DE VISITA E INSPECCION

**REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA POR
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 73-0014-CDI21**

COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

FECHA:/2021

Por la presente se deja constancia que el Señor
.....
DNI....., perteneciente a la firma
..... ha visitado las
instalaciones del edificio/predio/oficina ubicadas en
.....

....., con relación a la **CONTRATACION DIRECTA POR
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 73-0014-CDI210, Expediente N° EX-2020-
31377294-APN-DCSYL#CNRT**, el cual tiene por objeto Adquisición e Instalación de Cámaras
de seguridad, Alarmas con detector y Rejas Perimetrales para el Centro de Instalaciones para
la inspección de Sistemas de Registro de Operaciones (SRO) y Dispositivos Limitadores de
Velocidad (DLV) en la Estación Terminal de Ómnibus Retiro (ETOR).

Observaciones:

Firma personal autorizado CNRT.(Indicar la dependencia/Delegación)

Firma interesado

ANEXO VIII

DECLARACION JURADA DE GARANTIA EXTENDIDA DE FUNCIONAMIENTO

Sres.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

S _____ / _____ D

**REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA POR
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 73-0014-CDI21**

Por la presente se extiende la Garantía de Funcionamiento (por desperfectos de carácter técnico y/o eléctrico) a favor de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, contados desde la certificación de la entrega de los equipos e instalaciones realizadas.

Asimismo, se garantiza el funcionamiento ininterrumpido del equipo emplazado en por un período diario de DOCE (12) horas.

La presente garantía incluye el servicio de reparación, mano de obra y repuestos necesarios, que se encontrarán en su totalidad a cargo del proveedor.

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

CAPITULO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto de la contratación:

Adquisición e Instalación de Cámaras de seguridad, Alarmas con detector de movimiento y Rejas Perimetrales para el Centro de Instalaciones para la inspección de Sistemas de Registro de Operaciones (SRO) y Dispositivos Limitadores de Velocidad (DLV) en la Estación Terminal de Ómnibus Retiro (ETOR).

Lugar de realización del servicio:

En las Instalaciones para la inspección de Sistemas de Registro de Operaciones (SRO) y Dispositivos Limitadores de Velocidad (DLV) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus Retiro (ETOR), sito en calle Av. José M. Ramos Mejía N° 1680 de la Ciudad de Buenos Aires, sede de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, donde se instalarán los equipos y se extenderá el cerramiento existente con rejas perimetrales en la Terminal de Ómnibus de Retiro.

Plazo de Ejecución de las Instalaciones:

La Obra objeto del presente contrato se deberá realizar dentro de los **VEINTE (20)** días corridos desde la notificación de la Orden de Compra, previa coordinación con el Área Arquitectura de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, con el Arq, CARLOS NUÑEZ, correo electrónico (cnunez@cnrt.gob.ar), o al Tel. cel: 011-5758-7753.

REGLON N° 1

PROVISION E INSTALACION ALARMA CON DETECTOR DE MOVIMIENTO

- a) Se proveerá y colocará una alarma con detector de presencia y sirena para aviso de intrusos, con las siguientes características:
- b) CENTRAL DE ALARMA con comunicación vía WIFI -GSM- LINEA, batería a auto-recargable. Panel con teclado y display.
- c) SENSOR DE MOVIMIENTO INALÁMBRICO. (2 unidades). Para espacios interiores cubre entre 6-8 metros de distancia. Indicador de batería baja. Funciona con 2 unidades AAA con una durabilidad de 12 meses aproximadamente.
- d) CONTROLES REMOTOS (2 Unidades) Permite el comando a distancia de la central; posee 4 teclas: encendido general- apagado general- encendido parcial - pánico. Funciona con pila A-27 con una durabilidad de 12 meses aprox..
- e) SIRENA CABLEADA con destellado para exterior muy potente, doble tono 120 db con batería interior 12v 1.3a auto-recargable que abastece a todo el sistema de alarma durante 12 hs aprox. en caso de corte.
- f) SIRENA CABLEADA apta para interior. La misma se conecta a la central, para el espacio interior 105 db..
- g) FUENTE DE ALIMENTACIÓN 12-220v conectada a la central.

REGLON Nº 2

PROVISION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA

- a) Se instalaran 2 cámaras en el rodillo de inspección, con su correspondiente cableado de video y alimentación (para video se utilizará cable FTP Cat 5 con portante, doble filtro UV y para alimentación cable tipo taller de 2 x 1.5mm) desde el mismo rodillo hasta el DVR ubicado en la sala de cableado y servidores en las oficinas administrativas.
- b) Cada cámara se instalará con su correspondiente balun de video, fuente de alimentación y caja estanco para soportar las inclemencias climáticas. Las cámaras son tipo Hikvision modelo Domo y con visión nocturna de hasta 20mts..
- c) El cableado se realizará desde el rodillo de inspección pasando de forma aérea por el playón de maniobras de los micros y luego ingresando al edificio para llegar hasta el DVR por las bandejas porta cables ya instaladas.
- d) La propuesta deberá incluir el tipo de materiales previstos para la instalación.

REGLON Nº 3

PROVISION E INSTALACION DE REJA PERIMETRAL

- a) Provisión, fabricación y colocación de 30 metros lineal de paños, de 1,80 mts. de altura, con bastidor en hierro ángulo de 2 y 1,4 mm. de espesor en todos los rectángulos a cerrar. Se utilizará malla de 4,2 mm. De 15 x 25, soldado a la estructura. Colocadas en paños, arriba de muros de 3 metros de altura. Fijadas con grampas soldadas en todos los lados.
Pintadas en color blanco.
- b) Provisión, fabricación y colocación de paños en caño estructural 80x40. 2 unidades se mantiene el espesor 3.2mm, ya que debe soportar la estructura del portón y 2 unidades de 1.4 para la parte externa, copiando la estructura existente. El parante exterior se amurará a la estructura del tinglado para obtener mayor resistencia en la apertura de los portones. Luego se soldará el bastidor para la malla sima de 15x 25, invertido para que pueda quedar centrada.
Se adosarán tres bisagras a cada hoja, para reforzar las aperturas. Y planchuela de hierro 11/2x1/8 1.6 mm para las uniones de los portones.
Pintados en tono celeste.
- c) Provisión, fabricación y colocación de 4 paños fijos en mismo material para cierre de aberturas. Medidas aproximadas 0,27 cm de ancho x 1,80 de alto.
Pintados en color celeste.

NOTA: Todas las medidas se verificarán en obra.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: 73-0014-CDI21 - PBCP - INSTALACION CAMARA ALARMA Y REJAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.